INFORMACIÓN SOBRE LAS LISTAS DEL GAFI SOBRE JURISDICCIONES DE RIESGO QUE SON OBJETO DE SEGUIMIENTO POR DEFICIENCIAS EN SUS SISTEMAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (junio 2026)

Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el GAFI, Grupo de Acción Financiera Internacional, desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas necesarias para proteger la integridad de su sector financiero.

Este proceso permite conocer cuáles son las jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar sus deficiencias, permitiendo al GAFI y a toda la comunidad internacional desarrollar acciones precisas a fin de preservar la integridad de los sistemas financieros.

Periódicamente, los grupos de evaluación del GAFI efectúan revisiones sobre el grado de cumplimiento de las jurisdicciones y, sobre la base de los resultados de esas evaluaciones, se procede a identificar a aquellas jurisdicciones consideradas como de alto riesgo y aquellas que deben ser objeto de una mayor vigilancia por la comunidad internacional. Los países catalogados de ese modo son incluidos por el GAFI, según su nivel de incumplimiento, en unos listados públicos denominados "Jurisdicciones identificadas como de alto riesgo" y "Jurisdicciones bajo mayor vigilancia"[1] que son objeto de difusión para conocimiento de toda la comunidad internacional.

Lista de "Jurisdicciones identificadas como de alto riesgo" (conocida como "lista negra")

GAFI ha decidió mantener la prórroga aprobada en abril de 2020 año en relación con el proceso de revisión de la lista de "Jurisdicciones de alto riesgo" en relación con la República Popular Democrática de Corea e Irán, por lo que el contenido del comunicado que acompaña a dicha lista en relación con ambas jurisdicciones se mantiene en los mismos términos que en febrero de 2020.

No obstante, la declaración no necesariamente refleja el estado más reciente de la situación de los sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en Irán y en la República Popular Democrática de Corea. En concreto, dicho comunicado señala lo siguiente:

República Popular Democrática de Corea (RPDC o Corea del Norte). GAFI reitera la existencia de deficiencias significativas en su régimen contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y las graves amenazas que estas representan para el sistema financiero internacional. Además, manifiesta sus serias preocupaciones sobre la amenaza que representan las actividades

[1] https://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate)

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

ilícitas relacionadas con la proliferación de las armas de destrucción masiva y su financiación. El GAFI reafirma su llamada de atención y vuelve a instar a todas las jurisdicciones que adviertan a sus instituciones financieras que presten especial atención a las relaciones comerciales y transacciones con empresas e instituciones financieras de este país y con quienes actúen en su nombre. Adicionalmente, se insta a todas las jurisdicciones a aplicar contramedidas efectivas y sanciones financieras específicas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NN.UU. (CSNU) para proteger sus sectores financieros.

Las jurisdicciones deben tomar las medidas necesarias para cerrar las sucursales, filiales y oficinas de representación existentes de los bancos de la RPDC dentro de sus territorios y terminar las relaciones correspondientes con los bancos de la RPDC, cuando así lo exijan las resoluciones pertinentes del CSNU.

Irán. GAFI indica que, pese a que el país se había comprometido en 2016 a solucionar sus deficiencias estratégicas, en febrero de 2020 Irán no había cumplido con lo exigido en el Plan de Acción, que expiró en enero de 2018. En concreto, al no haber ratificado formalmente el Convenio de Palermo y el Convenio Contra la Financiación del Terrorismo de Naciones Unidas en línea con los Estándares internacionales, se ha acordado levantar completamente la suspensión de las contramedidas e instar a todas las jurisdicciones a aplicar contramedidas efectivas de acuerdo con lo previsto en la Recomendación 19 de GAFI.

En enero de 2026, Irán proporcionó a GAFI información actualizada sobre su ratificación del Convenio de Palermo, así como del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Si bien GAFI toma nota de la actualización y el compromiso de Irán, en este momento, GAFI, considera que las reservas que Irán ha formulado a Palermo son excesivamente amplias y que el cumplimiento interno de Irán con Palermo no se ajusta a las normas de GAFI. Además, Irán no ha abordado la mayor parte de su plan de acción desde 2016.

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) relacionadas con el incumplimiento por parte de Irán de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear, el GAFI recuerda a todas las jurisdicciones sus obligaciones de abordar los riesgos de financiación de la proliferación que emanan de Irán.

Además, dada la persistencia de estas amenazas de financiación del terrorismo y de la proliferación, y dado que el plan de acción de Irán sigue estando incompleto, el GAFI reitera el llamamiento a sus miembros e insta a todas las jurisdicciones a que apliquen medidas eficaces contra Irán, entre ellas las siguientes:

- Denegar el establecimiento de filiales, sucursales u oficinas de representación de instituciones financieras del país en cuestión o tener en cuenta el hecho de que la

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

institución financiera en cuestión procede de un país que no cuenta con sistemas adecuados de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- Prohibir a las instituciones financieras establecer sucursales u oficinas de representación en el país en cuestión, o tener en cuenta el hecho de que la sucursal u oficina de representación en cuestión se encontraría en un país que no cuenta con sistemas adecuados de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- Sobre la base del riesgo, limitar las relaciones comerciales o las transacciones financieras, incluidas las transacciones de activos virtuales, con el país identificado o las personas de dicho país.

- Prohibir a las instituciones financieras y a los proveedores de servicios de activos virtuales establecer nuevas relaciones de corresponsalía y exigirles que realicen una revisión basada en el riesgo de las relaciones de corresponsalía existentes con instituciones financieras y proveedores de servicios de activos virtuales en el país en cuestión.

Al aplicar contramedidas, los países deben garantizar que los flujos de fondos relacionados con la asistencia humanitaria, los suministros alimentarios y sanitarios, los gastos de funcionamiento diplomático y las remesas personales se gestionen adecuadamente en función del riesgo, teniendo en cuenta los riesgos de financiación del terrorismo o de la proliferación que emanan de Irán, de conformidad con las obligaciones internacionales.

Irán se mantendrá en la lista de "Jurisdicciones identificadas como de alto riesgo" hasta que todo el Plan de Acción haya sido completado, aunque si el país ratificase los citados Convenios internacionales, el GAFI decidiría sobre las próximas medidas a adoptar que podrían incluir una nueva suspensión de contramedidas. Hasta que Irán implemente las medidas necesarias para solucionar las deficiencias identificadas en materia de lucha contra la financiación del terrorismo en su Plan de Acción mantendrá el aviso a la comunidad internacional sobre los riesgos existentes en financiación del terrorismo y las amenazas que implican para el sistema financiero internacional.

El GAFI insta encarecidamente a Irán a que colabore con él para avanza urgentemente en su plan de acción con el fin de abordar plenamente:

1) La tipificación adecuada del delito de la financiación del terrorismo, suprimiendo, entre otras cosas, la exención para los grupos designados que *"intentan poner fin a la ocupación extranjera, el colonialismo y el racismo"*.

2) La identificación y el embargo de los activos terroristas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

3) La garantía de un régimen adecuado y aplicable de diligencia debida con respecto al cliente.

4) Demostrar cómo las autoridades identifican y sancionan a los proveedores de servicios de transferencia de dinero/valores sin licencia.

5) Ratificar y aplicar el Convenio Contra la Financiación del Terrorismo de Naciones Unidas de conformidad con las normas del GAFI y garantizar que la ratificación y aplicación de la Convención de Palermo también se ajuste a las normas del GAFI, así como aclarar la capacidad para prestar asistencia jurídica mutua.

6) Garantizar que las instituciones financieras verifiquen que las transferencias electrónicas contengan información completa sobre el ordenante y el beneficiario.

Myanmar. GAFI indica que, pese a que el país se comprometió a subsanar sus deficiencias estratégicas en febrero 2020, el plan de acción de Myanmar expiró en septiembre de 2021. Dada la continua falta de progreso, estando la mayoría de sus puntos de acción no abordados después de un año de la fecha límite del plan de acción, el GAFI decidió en octubre de 2022 que era necesario tomar nuevas medidas en línea con sus procedimientos, pidiendo a sus miembros y a otras jurisdicciones que apliquen medidas de diligencia debida reforzadas proporcionales al riesgo derivado de Myanmar, manteniéndose dicho comunicado durante el presente ciclo. Así mismo, el GAFI insta a que, al aplicar las medidas reforzadas de diligencia debida, los países se aseguren de que no se interrumpan los flujos de fondos destinados a la ayuda humanitaria, la actividad legítima de las organizaciones sin ánimo de lucro y las remesas. No obstante, en esta ocasión se señala que, si no se ha avanzado más, en octubre de 2026 se estudiará la posibilidad de aplicar contramedidas.

El comunicado señala que, dado el limitado progreso de los últimos cinco años, Myanmar debe trabajar urgentemente para implementar su plan de acción del GAFI y abordar sus principales deficiencias, entre otras cosas (1) demostrando un mejor uso de la inteligencia financiera en las investigaciones de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (LEA), y aumentando el análisis operativo y la difusión por parte de la unidad de inteligencia financiera (UIF); (2) garantizando que el LD se investiga/enjuicia en función de los riesgos; (3) demostrando la investigación de casos transnacionales de LD con la cooperación internacional; (4) demostrando un aumento en la congelación/incautación y confiscación de productos del delito, instrumentos y/o bienes de valor equivalente; y (5) gestionando los activos incautados para preservar el valor de los bienes incautados hasta su confiscación.

También se indica que, al aplicar medidas de diligencia debida reforzadas, los países deben velar por que no se interrumpan los flujos de fondos destinados a la asistencia humanitaria, las actividades legítimas de las organizaciones sin ánimo de lucro y las remesas. Especialmente en relación con las labores de socorro tras el terremoto en Myanmar, el GAFI reconoce la importancia

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

de garantizar que la aplicación de sus Recomendaciones no afecte de manera adversa y desproporcionada a las organizaciones sin ánimo de lucro y, además, no obstaculice indebidamente a la sociedad civil y la prestación de asistencia humanitaria. El GAFI también seguirá supervisando si las actividades de PBC/FT de Myanmar someten a un escrutinio indebido los flujos financieros legítimos.

El GAFI insta a Myanmar a que trabaje para subsanar plenamente sus deficiencias en materia de ALD/CFT y Myanmar permanecerá en la lista de países sujetos a un llamamiento a la acción hasta que se complete su plan de acción.

Lista de "Jurisdicciones bajo mayor vigilancia" (conocida como "lista gris")

En el comunicado de junio de 2026, la lista de GAFI de "Jurisdicciones bajo mayor vigilancia" incluye a los países con deficiencias estratégicas que se encuentran sometidos a un Plan de Acción y respecto de los cuales el GAFI recomienda tener en consideración las deficiencias y riesgos detectados a los mismos:

Angola, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Costa de Marfil, Haití, Islas Vírgenes Británicas, Kenia, Kuwait, Líbano, Mónaco, Nepal, Papúa Nueva Guinea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Siria, Sudán del Sur, Venezuela, Vietnam y Yemen.

El GAFI también ha identificado a Bosnia y Herzegovina e Iraq como países que se incluyen en esta lista.

Argelia y Namibia han abandonado esta lista.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID